

ANULACIÓN



**MUTUALISTA
PICHINCHA**

MUTUALISTA PICHINCHA

Se le hace saber al público, la anulación de la Libreta de Ahorro No. 250097829 de la MUTUALISTA PICHINCHA del señor VERA TORRES RAMON por pérdida. F: 16732



BANCO PROCREDIT S.A.

Se procederá a anular por pérdida o sustracción de los formularios de cheque numerados 000306, 000307, 000308, 000310, 000317, 000322, 000323, 000324, 000325 de la cuenta corriente No. 33030121372 de Banco ProCredit S.A., perteneciente a MACIAS ARGOTE KARINA ESTHER. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. F: 34584



BANCO RUMIÑAHUI QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta No. 8212061400 Nro. Cartola 18109470007 del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/14815 (1)mg

MENORES

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Al señor FABIAN ARTURO INTRIAGO ARGANDOÑA, se le hace saber que en este Juzgado se está ventilando juicio de ALIMENTOS PREVIA INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en su contra cuyo extracto es como sigue:
ACTORA.- Elsa Isabel Loor Zambrano.
DEMANDADO: Fabián Arturo Intriago Argandoña
DEFENSOR DE LA ACTORA: Ab. Patricio Pazmiño Ortiz
TRAMITE.- Especial
CUANTIA.- \$ 1.800. USD.
OBJETO DE LA DEMANDA.- La actora señora Elsa Isabel Loor Zambrano, solicita a este Juzgado que en Resolución y Declaratoria de Paternidad se le comine el pago de una pensión mensual que no sea menor por alimentos que no sea menor a CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$ 150,00) mensuales más los respectivos subsidios de Ley para el menor ALEXANDER XAVIER LOOR ZAMBRANO.
JUEZ DE LA CAUSA.- Abogado Ramón Gustavo Vélez Ulloa, Juez del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de Manabí encargado, mediante providencia de fecha 19 de septiembre del 2011.- Las 14H15, ordena que se Cite al demandado señor FABIAN ARTURO INTRIAGO ARGANDOÑA,

determinar e individualizar su domicilio, no lo ha podido conseguir, de conformidad a lo que dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil por uno de los Diarios que se editan en la Ciudad de Portoviejo provincia de Manabí, por no haberlo en esta Ciudad en tres días hábiles, mediante una cada ocho días advirtiéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero Judicial de un abogado en esta ciudad para efecto de notificaciones que de no presentarse veinte días después de la tercera y última publicación será considerado en rebeldía.
Flavio Alfaro, enero 6 del 2012
Abg. Isabel Cedeno Cedeno
SECRETARIA DEL JUZGADO XXII DE LO CIVIL DE MANABI
FACTURA # 7387

VARIOS

R. del E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI BAHIA DE CARAQUEZ - SUCRE - MANABI CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Se le hace conocer al PÚBLICO EN LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, que en el Juzgado Octavo de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Bahía de Caraquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, se ha presentado demanda de INVENTARIOS, cuyo extracto es como sigue:
Juicio: Inventarios No. 96-2012
Actora: Lucía Esperanza Moreira Cobeña (ApoDERADA de la señora Alicia del Carmen Cobeña Zambrano)
Defensor: Abg. Holger Mendoza Zambrano
Demandado: Ramón Hermenejido Moreira Ponce
Cuantía: Indeterminada
Objeto de la demanda: La accionante en su libelo inicial entre otras cosas expresa: Que su mandante señora Alicia del Carmen Cobeña Zambrano mantuvo unión de hecho con el señor Ramón Hermenejido Moreira Ponce, la misma que se encuentra terminada de manera judicial mediante acto de notificación de fecha 16 de Abril del 2012 conforme al precepto del Art. 226, literal b de la Codificación del Código Civil. Que a la sociedad de hecho o de bienes se aportaron todos aquellos detallados en los documentos anejados a la demanda y que incluyen muebles e inmuebles los mismos que no se encuentran liquidados de conformidad a la Ley. Que antecedente y fundamentada en lo determinado por los Arts. 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en concordancia con lo determinado en el Art. 229 de la Codificación del Código Civil y demás disposiciones pertinentes, en su calidad de Apoderada General, demandan para que previo el trámite de Ley y se realice la formación de inventario y tasación de los bienes que pertenece a la disuelta y/o terminada Unión de Hecho que existió entre su mandante y el señor Ramón Hermenejido Moreira Ponce, y mediante sentencia se apruebe dicho

Juzgado Octavo de lo Civil de Manabí, que previo examen de la demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de Ley, la admite a trámite especial determinado en el Art. 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y, entre otras cosas, ordena: Procederse al inventario y avalúo de los bienes habidos dentro de la disuelta unión de hecho descrito en la demanda judicial con los peritos que resultaren nombrados. Pongase en conocimiento del público mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de amplia circulación de la capital de provincia, por no haberlo en esta ciudad.

Los que hago conocer a Ustedes para los fines de Ley, recordándoles la obligación que tienen de comparecer a jurar a hacer valer sus derechos dentro del término que señala la Ley, así como de señalar domicilio legal (casillero judicial) en esta jurisdicción judicial para sus notificaciones posteriores, caso contrario se procederá en rebeldía.
Bahía de Caraquez, Mayo 23 del 2012

REMATE

R. del E. JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABI AVISO DE REMATE

AL PÚBLICO SE LE HACE SABER:
Que la señora Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Manabí, doctora Mayra Bravo Zambrano, en providencia de fechas 9 de mayo del 2012, las 11h05, señala para el día 11 de julio del 2012, desde las trece a las diecisiete horas, en el local del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, ubicado en las calles Bolívar entre Pichincha y Colón (edificio Cámara de Comercio, segunda planta alta) de esta ciudad de Chone, para que tenga lugar el remate público del bien embargado en el juicio 226/2009, se trata de un solar urbano con su respectiva casa habitación consolidados en un solo cuerpo cierto, ubicado en la Lotización AMAZONAS, frente a la avenida Sixto Durán Ballén con quince metros, atrás con el lote número 4 con quince metros, un costado calle Pública sin nombre haciendo esquina con veinte metros cincuenta centímetros, y por el otro costado el lote número 7 con veinte metros cincuenta centímetros. Dentro del bien inmueble se encuentra una casa tipo villa de cubierta, con loza de cubierta, ventanas de aluminio y vidrio con protectores de hierro cuadrado, puerta principal de hierro, piso de hormigón simple y enlucidos parciales, teniendo una medida de doce



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAQUIEQSA S.A.

La compañía MAQUIEQSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SANTA ANA, el 23/Abril/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12.0334 24 MAYO 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ A LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS CIVILES;

Portoviejo, 24 MAYO 2012.

Ing. Patricio García Vallejo